

120-11-01

ANEXO 03.

ESTUDIOS PREVIOS (diciembre 6 de 2023)

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad bajo el siguiente marco.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1º. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Las Tecnologías de Información y los Sistemas de Información (TI/SI) han adquirido una función

Estratégica dentro de las organizaciones y éstas tienen cada vez más impacto en la estrategia de negocio, pues constituyen para las organizaciones una ventaja competitiva que debe ser sostenible en el tiempo.

La Ley 1341 de 2009, se estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su

Organización y desarrollo e igualmente señaló en su artículo 2 que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, tiene como función pública ejercer el control fiscal vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías y las revisorías fiscales de las empresas públicas municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la presente Ley.

Que el Artículo 272. De la Constitución Política, establece que *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.*

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de todo el territorio departamental y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que de acuerdo a la Ordenanza 550 del 7 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modifica parcialmente la organización estructural de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019 que ajusta el Manual Específico De Funciones y de Competencias Laborales se definió como **PROPÓSITO PRINCIPAL:** ***Dirigir, controlar y evaluar el proceso de formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las normas técnicas del sector TIC y los protocolos institucionales,*** y como **FUNCIONES ESENCIALES**, las siguientes :

1. Diseñar, adoptar y promover políticas, planes y programas que faciliten el acceso e incrementen el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con el plan nacional de desarrollo del sector y el plan institucional de desarrollo.
2. Dirigir, implementar y evaluar los programas de asistencia técnica, administrativa y financiera a las áreas funcionales y/o dependencias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de conformidad con las políticas sectoriales, el plan institucional de desarrollo y las disposiciones legales vigentes.
3. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de diseño, implantación e implementación de los Sistemas de Información y los servicios de cómputo requeridos por las dependencias y áreas funcionales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades corporativas y las disposiciones legales vigentes.
4. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de desarrollo de los Sistemas de Información y la instalación de la infraestructura de cómputo y redes requerida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades corporativas y las disposiciones legales vigentes.
5. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de administración, operación y mantenimiento de las redes y sistemas de comunicación y los equipos de audio y video de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la operación eficiente y oportuna de conformidad con los estándares institucionales, los protocolos de seguridad en el trabajo y las normas legales vigentes.
6. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de recopilación, procesamiento de grandes volúmenes, análisis e interpretación de datos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca descubriendo los patrones más relevantes y los diferentes contextos en que

aplica de conformidad con las exigencias del Sistema Nacional de Control fiscal territorial y las disposiciones legales vigentes.

7. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de gestión de recursos a nivel departamental, nacional e internacional para cofinanciar el desarrollo de planes, programas y proyectos de Tecnologías de Información y Comunicación y Sistemas de información de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las normas legales vigentes y los protocolos establecidos por las entidades co financiadoras.

8. Dirigir, controlar y evaluar los procesos que permitan garantizar la seguridad de la información que se produce en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

9. Diseñar, adoptar y promover normas y procedimientos del uso de Hardware y Software.

10. Dirigir, establecer y evaluar planes de contingencia para las funciones críticas a nivel de TIC, verificando constantemente su buen funcionamiento.

11. Garantizar el adecuado flujo de la información interna que permita la operación interna de la Entidad; así como la información externa que permita la interacción con los ciudadanos a través de canales de comunicación acordes con la capacidad de la Entidad y con lo previsto en la normatividad de acceso a la información.

En cumplimiento del mandamiento constitucional, le corresponde a la contraloría departamental del valle, ejercer si función fiscalizadora que para el periodo 2022-2025 se materializa a través del plan estratégico en el proceso P3: Comunicación Pública, cuyos objetivos en que interviene apuntan a:

“3.4.1 Plan de comunicación pública innovador con estrategias digitales y acercamientos desde el territorio, para dar a conocer las funciones y actividades de impacto desarrolladas por la entidad.”

También hace énfasis el plan estratégico en los siguientes lineamientos:

3.7.1 Los resultados de la gestión se difunden a las partes interesadas a través de Informes periódicos publicados en medios masivos de comunicación (redes sociales, web institucional, medios de comunicación).

4. Objetivo Institucional: *Incentivar el control fiscal participativo desde el territorio para el empoderamiento en la vigilancia y control de los recursos públicos.*

Objetivos Estratégicos	Actividades
4.1 Fomentar acciones de acercamiento al ciudadano generando espacios de interacción entre la Contraloría y sus grupos de valor.	4.1.1 Diálogos - foros - audiencias - capacitaciones - auditorías articuladas - contralores escolares.
4.2 Fortalecer la comunicación permanente y oportuna con el ciudadano.	4.2.1 Rendición de cuentas públicas.
4.3 Mantener una constante y fluida atención al ciudadano de manera oportuna, transparente y participativa.	4.3.1 Requerimientos ciudadanos atendidos con alta calidad.
4.4 Gestionar alianzas y/o convenios interinstitucionales para el fomento del control fiscal participativo.	4.4.1 Convenios Interinstitucionales para la promoción de la participación ciudadana y conformación de veedurías.

Para tales efectos, se debe contar con los medios tecnológicos que faciliten el cumplimiento de las actividades misionales para atender de manera efectiva a la comunidad vallecaucana.

Que se hace necesario adelantar esta contratación, para garantizar la seguridad de la información de la entidad dado que el acceso a la información es un derecho constitucional y una condición para la reducción de los riesgos de corrupción, pues eleva los niveles de transparencia en la gestión pública. La transparencia a su vez aporta elementos al cuidado de los recursos públicos y genera condiciones de fortalecimiento de la confianza de los diferentes actores en su relación con la administración pública, la cual se convierte en un elemento clave para la gobernabilidad y la creación de capital social.

Dadas las necesidades de comunicación pública de la entidad y conforme a la Estrategia de Gobierno en Línea, para que los ciudadanos puedan contar con servicios en línea de alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de estos con el Gobierno, encontrar diferentes formas para que la gestión dentro del Departamento del Valle del Cauca sea óptima, y garantizar la seguridad y la privacidad de la información se hace indispensable tener correos institucionales (Google Smart Key) que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Esta Estrategia de Gobierno en Línea es considerada un eje trascendental del Buen Gobierno, debido a que procura un Estado más eficiente, más transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, a través del incremento en la provisión de trámites y servicios por medios electrónicos, la mejora en la calidad de la información de las entidades públicas en sus sitios web y la apertura de espacios de participación, donde los ciudadanos tienen acceso a la

información pública y siendo las TIC una herramienta por excelencia para mejorar la gestión de lo público y la relación Estado-ciudadano, brindando apertura y publicidad de información, en los procedimientos y actuaciones administrativas y en la interacción y prestación de servicios eficientes a los usuarios y ciudadanos.

Por lo anterior, se requiere garantizar la operatividad y administración de las cuentas de correo institucional, para lo cual es necesario contar con los servicios de mantenimiento, soporte, capacidad de almacenamiento, disponibilidad y administración en cumplimiento de lo establecido en las fases de la estrategia de Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la adquisición de 1 licencias de Google Smartkey con aplicación en la nube con la configuración y parametrización necesarios para que funcione en la nube, entre otros, para el uso de los funcionarios de la contraloría departamental del Valle del cauca en sus actividades diarias de la entidad.

Figura 1. Workflow de herramientas

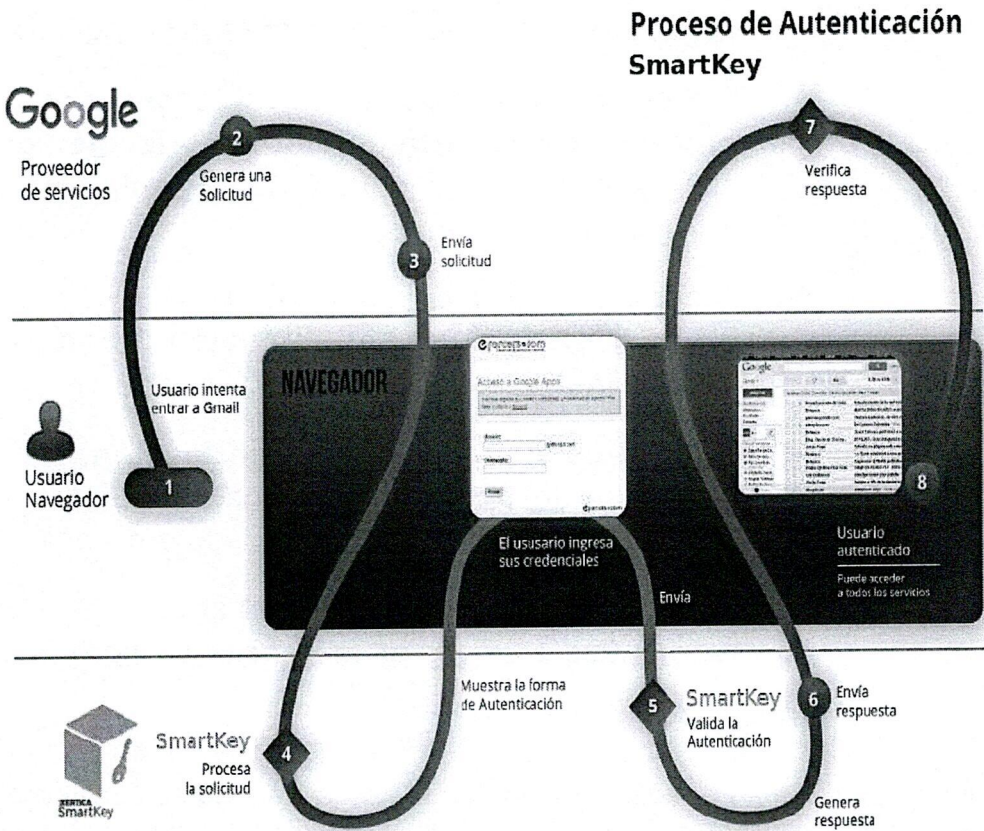


Tabla 1. Características Google Smart Key

Controla el inicio de sesión de todos los colaboradores en G Suite, a través de una **interfaz segura** y ajustada a la **identidad corporativa**, con la posibilidad de aplicar las **políticas de acceso** definidas por la organización.

Necesidades que resuelve

- Permite que el colaborador tenga un único usuario y contraseña sincronizados con el Directorio.
- Permite restringir el acceso por IP y heredar políticas del directorio activo para aumentar niveles de seguridad.
- Permite restringir o limitar el acceso a las aplicaciones corporativas, cuando sus colaboradores están fuera de la compañía.
- Permite a la empresa **aumentar sus niveles de seguridad y acceso** a los recursos corporativos.
- Entrega a la empresa el **control total sobre los procesos de autenticación y autorización** de sus usuarios al acceder a G Suite y aplicaciones integradas.
- Facilita el control de acceso a los usuarios, **limitándolo incluso por ubicación** cuando sea el caso.
- **Simplifica el proceso de autenticación**, aumentando los niveles de productividad, reduciendo a la vez riesgos para la empresa.
- Habilita la **personalización del acceso** a Workspace a través de la imagen corporativa.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Entidad se considera que el presente proceso debe realizarse bajo el Acuerdo Marco de Precios a través del Portal de Colombia Compra Eficiente, todo esto, en virtud de generar una mayor transparencia en la adquisición del presente servicio garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo marco de precios es: *“Un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este”.*

En la actualidad las entidades públicas adelantarán procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, generar una producción de economías de escala, incremento del poder de negociación del estado, se comparte costos y conocimiento entre las agencias del Estado.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. (Numeral 2º. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la adquisición de 1 licencia de Google Smartkey con aplicación en la nube con la configuración y parametrización necesarios para que funcione en la nube, entre otros, para los usuarios en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca basado en tecnologías de computación en la nube de Google.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así.

Clasificador de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicado el 2 de enero de 2023 y modificado el 2 de agosto de 2023 por la subdirección Administrativa para recursos Físicos y Financieros.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos
81112102	Proveedor de servicio de correo electrónico	Recursos Propios

Se realizó consulta en la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** y se pudo observar que existe el Acuerdo Marco de Precios - CCE-139-IAD-2020, destinado a la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, publicado en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>

Acuerdo marco reglamentado en lo correspondiente a plazos según la guía en el apartado “Información general del acuerdo marco” en la sección, 1.4 Plazo del acuerdo marco, el cual dice lo siguiente:

“El Instrumento de Agregación de Demanda tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, este plazo podrá ser prorrogable si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras según lo dispuesto en el contrato del acuerdo. Fecha de inicio 24 de febrero de 2020 fecha de finalización 24 de noviembre de 2023”

Que, en consecuencia, el jefe de Oficina TIC realizó el presente estudio previo, conforme los precios publicados en el catálogo virtual del Acuerdo Marco CCE-139-IAD-2020, en el documento, Catálogo de Google para estructurar lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la adquisición de 1 licencias de Google Smartkey con aplicación en la nube con la configuración y parametrización necesarios para que funcione en la nube, entre otros, para los usuarios en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca basado en tecnologías de computación en la nube de Google. Que, por lo brevemente expuesto, y dado que la Contraloría departamental del Valle del cauca no posee en sus inventarios la existencia suficiente para proveer a los funcionarios de las licencias anteriormente mencionadas se hace necesario contratar la adquisición de dichas licencias para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Configurar técnicamente las aplicaciones requeridas para el correcto funcionamiento de las licencias de Google Smartkey con aplicación en la nube con la configuración y parametrización necesarios para que funcione en la nube, entre otros para la entidad.
2. Definir y asignar los roles de equipo adecuado para la ejecución de proyecto.
3. Gestionar, socializar y planear las actividades relacionadas con la plataforma de comunicación y colaboración actual a la Suite de Google, minimizando drásticamente el impacto en la operación.
4. Capacitar y empoderar los colaboradores de la entidad sobre el uso correcto de la solución de comunicación y colaboración de Google Smart Key para el aumento de la productividad.
5. Soportar técnica y funcionalmente la suite de Google en un horario 7x24 para todos los aspectos requeridos por la entidad.
6. Configurar y habilitar las reglas de seguridad correspondientes para el correcto funcionamiento de la plataforma Google Smart Key a nivel corporativo.
7. Entrenar de manera presencial y/o virtual los usuarios de la suite de Google para activar el proceso de cambio dentro de la entidad.
8. Atender las solicitudes y o tickets presentados por los usuarios de la plataforma para apoyar la correcto uso y desempeño de las herramientas digitales.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proveedor debe contar con la certificación Partner Premier de Google Cloud, contar con soluciones innovadoras, conocimiento especializado y certificado directamente por Google, contar con un alto nivel de compromiso y entrega oportuna de los servicios, con el firme propósito de cumplir efectivamente con los requerimientos y expectativas de la entidad e incrementar la productividad, la eficiencia operativa, la competitividad y apoyar el desarrollo y la transformación tecnológica.

El proveedor debe contar con las condiciones técnicas y debe garantizar que pondrán a disposición de la entidad, personal idóneo y altamente calificado que cumpla con los siguientes perfiles:

- Gerente de Proyectos con PMP, PMI-ACP y CSM
- Google Cloud Certified Associate Cloud Engineer.
- Google Certified Google Workspace Administrator
- Google Certified Apps Deployment Specialist
- Google Certified Apps Support Specialist
- Google Certified Apps Administrator.

Además de lo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente, de acuerdo al catálogo de productos consultado dentro del Acuerdo Marco de Precios - CCE-139-IAD-2020, destinado a la *adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda*, publicado a manera de consulta en el siguiente link, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_google-v17_-25-08-2023.xlsx

Por lo cual se establece los siguientes ítems:

Tabla 3. Catálogo de Google para estructurar la compra

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
1	XSK-SW-02	Aplicación en la nube Smartkey 100-300 usuarios	Producto	Unidad	Zona 1, 2 y 3	Remoto	Técnico ó Tecnólogo	XSK-SW-02	De contado	1
2	XSK-SW-08	Configuración y parametrización de los Productos	Servicio	USD	Zona 1,2 y 3	Remota	Técnico ó Tecnológico	XSK-SW-08	De Contado	1

Se realiza consulta con documento de la tienda virtual, dentro del Acuerdo Marco de Precios - CCE-139-IAD-2020, destinado a la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, en el documento, ANS y Fichas técnicas, el cual se encuentra debidamente publicado en el siguiente link de la tienda virtual, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/1._anexo_2._ans_y_fichas_tecnicas.xlsx confirmando los requisitos mínimos que se requieren.

2.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado por el contrato es de QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.473.227,47) M/CTE. IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Acuerdo Marco de Precios CCE-139-IAD-2020 -Colombia Compra Eficiente.

2.5. PLAZO

El plazo máximo de ejecución se encuentra contenida y reglamentado en el punto “1.3 Cobertura del acuerdo Marco”, sub sección, “Adquisición de Software” del Acuerdo Marco- CCE-139-IAD-2020, documento “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020”, publicado en el siguiente link accesible y que corresponde a la tienda virtual del estado colombiano,

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-27_guia_iad_software_por_catalogo_v3_18-07-2023.pdf

Toda vez que LA CONTRALORIA cuenta con este servicio hasta el 21 de diciembre de 2023, la renovación se contará a partir del día siguiente.

2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las licencias se entregarán en la ciudad de Cali en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el edificio Gobernación Piso 6o. ubicado en la carrera 6ª entre calles 9 y 10.

2.7. FORMA DE PAGO.

La Contraloría departamental del Valle del cauca aplicará lo dispuesto en la Cláusula 9 del Acuerdo Marco- CCE-139-IAD-2020. – Facturación y pago, en el documento publicado de la tienda virtual del estado, “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020”, en el link, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-27_guia_iad_software_por_catalogo_v3_18-07-2023.pdf

Además de los dispuesto, la Contraloría Departamental del valle del Cauca, cancelará al contratista la totalidad del valor del contrato, una vez expedida la orden de compra generada por el portal de Colombia Compra Eficiente.

LA CONTRALORIA pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte del presente contrato en un solo pago dentro de los diez (10) días hábiles acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe LA CONTRALORIA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma

obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

2.8 DESCUENTOS

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de las siguientes tasas, contribuciones, deducciones e impuestos:

- Pro Univalle 2% del valor del contrato sin incluir IVA
- ProDesarrollo 2% del valor del contrato sin incluir IVA
- Procultura 1% del valor del contrato sin incluir IVA
- Prohospitales 1% del valor del contrato, antes del IVA
- Prouceva 0.50% del valor del contrato antes del IVA
- Pro electrificación rural 0.2% del valor del contrato antes del IVA
- Pro-Universidad del Pacifico 0.5 % del valor del contrato antes del IVA
- Pro-Deportes y recreación departamental 2.50% del valor del contrato antes del IVA
- Retención de Industria y Comercio
- **Y/OTROS** establecidos en las normas vigentes

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015).

CONPES 4009: La política pública propende garantizar la ampliación y continuidad de la plataforma transaccional Tienda Virtual del Estado Colombiano para garantizar el fortalecimiento de la eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas y poder de negociación del Estado en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes hasta el año 2024.

- **Ley 1150 de 20107:** El parágrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establecía la discreción para la utilización de los acuerdos marco de precios para las entidades públicas que no pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional: "(...) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (...)".

- **Ley 1955 de 2019:** El artículo 41 de la Ley 1955 de 20194, modificó la Ley anteriormente mencionada, extendiendo la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marcos de Precios a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública. En este orden de ideas, se expidió el **Decreto 310 de 2021** que reglamentó el artículo de la norma ibidem y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del **Decreto 1085 de 2015**.

Se infiere de la normativa anterior que todas las entidades que en su gestión contractual tengan el imperativo de aplicar la normativa del sistema de compra pública, de forma obligatoria, deben implementar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, aplicación que se hace obligatoria para la entidades y organismos distritales regidas por el estatuto de contratación estatal. En caso de que alguna entidad se aparte de la citada disposición, deberá incluir en los documentos precontractuales la justificación técnica, económica y/o jurídica de la escogencia de otra modalidad de selección para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En este sentido, el **Decreto 310 de 2021** estableció en el literal a del Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. las fechas en que sería obligatorio la utilización de los citados acuerdos que no estaban listadas antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019:

(...) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011”.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del Riesgo. Para lo cual se deja constancia en el presente documento así:

a) Cotización

Para la estimación del valor del presente proceso la Oficina de las Tic. Realizó estudio del mercado, en la tienda virtual del estado colombiano.

Acuerdo Marco de precios:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>

Acuerdo Marco:

Acuerdo Marco de Precios - CCE-139-IAD-2020, destinado a la *adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda*

Objeto del Acuerdo marco de precios:

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-27_guia_iad_software_por_catalogo_v3_18-07-2023.pdf

Archivo:

Catálogo de Google para estructurar la compra

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_google-v17_-25-08-2023.xlsx

Nota 1. Se toma como base del análisis las instrucciones del acuerdo marco donde da como lineamiento el realizar cotizaciones por medio de solicitudes a los proveedores que se encuentran en la tienda virtual del estado

Establecido en el siguiente formato:

Simulador productos Google para estructurar la compra

Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/75.iad-software-i-google_v19_07-09-2023.xlsm

NOTA 2:

*Los valores del licenciamiento Google Smart Key están dados en pesos colombianos con TRM 3980.67 válido hasta el 15 de diciembre de 2023

*El precio total de los valores estipulados incluye el valor del IVA 19% para servicios profesionales

b) Consulta Tienda virtual, de contratación con similares objetos.

Tabla 4. Consulta en Tienda Virtual contratos similares

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
497101	IAD Software I - Google	\$85,232,159	UBPD
119435	IAD Software I - Google	\$907,923,828	META - GOBERNACION DEL META
119047	IAD Software I - Google	\$431,020,156	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

Este Acuerdo Marco permitió a las Entidades Estatales adquirir Productos y Servicios de Google de forma ágil y transparente; aprovechando el poder de compra del Estado para generar economías de escala y adquirir servicios de TI con características técnicas uniformes.

En cumplimiento de la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, Colombia Compra Eficiente adelanta el presente estudio de mercado para analizar la dinámica del mercado de Productos y Servicios Google y así identificar las tendencias de la oferta y las necesidades de las Entidades Estatales en Colombia.

Las Entidades Estatales utilizan software para el procesamiento, almacenamiento y distribución de información proveniente de la permanente interacción con el ciudadano, lo que les permite cumplir con sus funciones misionales, obteniendo mejoras que están relacionadas con métodos más consistentes de automatización, respaldo, archivado, trabajo colaborativo, digitalización, gestión documental, asignación de tareas, entre otros.

Las Entidades Estatales utilizan software de propósito general para apoyar sus procesos, y existen algunas aplicaciones que son transversales a casi todas las Entidades Estatales, como el correo electrónico, procesadores de texto, hoja de cálculo, software para elaboración de presentaciones, y los sistemas operativos y plataformas necesarias para soportar estos servicios.

En el estudio de mercado sobre software de común adquisición, realizado en 2023, Colombia Compra Eficiente identificó “los tipos de software que tuvieron menores requerimientos en cuanto a implementación, personalización, administración y soporte y que cubrieran las necesidades de la mayor cantidad de Entidades Estatales”. Este estudio mostró el alto grado de adopción de software de fabricantes como Oracle, Microsoft, Google, Autodesk, entre otros.

Por otra parte, los principales analistas del mercado de las TI coinciden en que existe una tendencia a que las organizaciones migren sus sistemas de información a la Nube, y a que adopten nuevos sistemas y tecnologías basados en la Nube. IDC2 describe el mercado a partir de la plataforma de Google Smart Key y la actual corresponde a la nube y sus interacciones con computación móvil, redes sociales, analítica y computación en la Nube. Gartner pronostica que el mercado de aplicaciones basadas en Nube pública crecerá alrededor del 20,1% en 2017, que en comparación con cifras de años anteriores muestra que el mercado tiende a estabilizarse y que para 2020 la cantidad de infraestructura vendida por proveedores de Nube pública superará la que vendan los proveedores de servicios de centros de datos empresariales.

Google hace parte de estas dos (2) tendencias, pues entrega un conjunto de herramientas de correo y ofimática a través del modelo de despliegue SaaS. El SaaS permite distribuir software apoyándose en una infraestructura de TI compartida. El SaaS es cada vez más común y su uso

Está sustituyendo muchos licenciamientos anuales o a perpetuidad debido a que:

- Las mejoras en la calidad de los servicios de conectividad disponibles para las Entidades Estatales hace que la disponibilidad y capacidad de los servicios basados en la Nube sea superior a la que ofrecen las aplicaciones basadas en infraestructura ubicada en las instalaciones de la Entidad Estatal.

Tabla 1 Tendencias de tráfico en la nube y carga de trabajo

Actividad	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Crecimiento promedio anual 2014-2019
Tráfico							
Crecimiento del tráfico en la nube (en exabytes)	103	141	187	244	312	399	31,0%
Cargas de Trabajo							
Cargas de trabajo en Centro de Datos en la nube (datos en millones)	3,0	4,1	5,3	6,9	8,6	10,3	28,3%
Cargas de trabajo en Centro de Datos tradicional (datos en millones)	1,5	1,5	1,4	1,3	1,3	1,2	-4,1%
Total cargas de trabajo en Centro de Datos (datos en millones)	4,5	5,6	6,7	8,1	9,8	11,5	21,0%

- La propuesta tecnológica SaaS basada en Nube, representa ahorros significativos en actividades relacionadas a Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte Operativo y Administrativo, Gestión de las Aplicaciones e Infraestructura.
- El riesgo de pérdida de información es nulo debido a la alta disponibilidad y respaldo de Data Center a nivel internacional otorgado por Google Cloud.

El entorno económico del mercado de las ventas de aplicaciones a través de licenciamiento adicional tradicional o SaaS es fluctuante debido al corto ciclo de vida de los productos. Los fabricantes defienden su participación en el mercado agregando al valor real del software y otros valores externos relacionados con la compatibilidad de los formatos en los que está almacenada la información. Para generar este valor percibido, los fabricantes de software recurren a:

- La introducción de nuevas versiones de su Software
- La creación de ecosistemas que requieran el uso de otras herramientas creadas por el mismo fabricante
- El uso de patentes en su portafolio que obstaculicen la comercialización de servicios similares

Google, al igual que otros fabricantes de software, no distribuye directamente sus productos, entregando esta tarea a Canales que les permitan contar con una red de distribución amplia. Los Canales de Google, además de ofrecer los Productos, proporcionan Soporte Técnico y Servicios que complementan la implementación del Software adquirido por una Entidad Estatal. Google avala y certifica los canales idóneos para ofrecer dichos procesos a las Entidades del estado.

Adicionalmente para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades.

El presupuesto oficial para el presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la Entidad, es la suma de: QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE PESOS

CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.473.227,47) M/CTE. IVA incluido, y demás tributos, que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, pagaderos en cuotas mensuales, según los servicios prestados y se imputará con cargo a presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, *Código de Apropriación Presupuestal Código de Apropriación Presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03 "Programas de Informática y base de datos paquetes de software", según Certificado Presupuestal N° 2023000148 del 21 de noviembre de 2023*, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

La Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales-

En virtud de lo consagrado por primer inciso del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dice: "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)" se establecen las modalidad de selección o escogencia del contratista, no obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las entidades estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los acuerdos marco de precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda, por ello, la Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios. Las entidades estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección, y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios de Software por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilidad de los Servicios de Software requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos a los Proveedores por incumplimientos fuera de los parámetros y niveles de servicio ofertados por el proveedor, estipulación contractual de multas y sanciones al Proveedor.	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios de Software por causas atribuibles a la Entidad Compradora	Indisponibilidad de los Servicios de Software requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que obligue a la Entidad Compradora a cumplir con unos parámetros mínimos para permitir al Proveedor prestar el servicio y en caso de no cumplir el Proveedor queda exonerado por la	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia de las Ordenes de Compra	Mediante la supervisión de la Orden de Compra.	Permanente

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (ARTÍCULO. 2.2.1.2.1.5.4 DECRETO 1082 DE 2015).

El acuerdo marco vigente No. CCE-139-IAD-2020 de la tienda virtual del Estado Colombiano, contempla pólizas para amparar el mismo. No obstante, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y el valor del bien a adquirir, deberá exigir mecanismos de cobertura de riesgos de la siguiente forma:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De la revisión efectuada se evidencia que el proceso de selección que promueve la contraloría departamental del valle del cauca, no se encuentra cubierto por ningún tratado comercial, de conformidad con el numeral 14 del anexo. 4 “lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales” del manual M-MACPC-14 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

12.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

13. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LA CONTRALORIA (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, LA CONTRALORIA proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales.

15. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, estará a cargo del jefe Oficina TIC.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.



JOHN JAIRO CORTÉS GARCÍA
Jefe Oficina TIC

CODIGO: M1P2-03

VERSION: 01